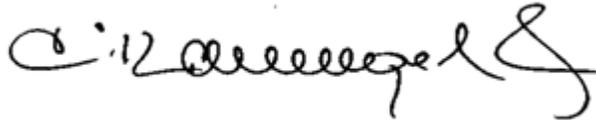


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C. primero de febrero de dos mil veintiuno

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Aporte la demanda que cumpla con todos los presupuestos previstos en el artículo 85 y 90 del CGP, toda vez que lo allegado fueron los anexos.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

11001-4003-002-2021-00064-00